

Reporte de Lectura

Tema:	Obligaciones fiscales de las organizaciones
Ficha de la fuente de información.	
No. 1	https://appleseedmexico.org/wp-content/uploads/2021/09/F-I-N-A-L-EDITABLE-MANUAL-FISCAL-IV-10-junio-Copia.pdf
Palabras claves. Organizaciones, fiscal. Obligación, legislación, impuestos, pagos, Infonavit, imss.	
Referencia APA. Appleseed México. (s. f.). Manual de obligaciones fiscales (F-I-N-A-L editable) [Manual]. https://appleseedmexico.org/wp-content/uploads/2021/09/F-I-N-A-L-EDITABLE-MANUAL-FISCAL-IV-10-junio-Copia.pdf	

Texto Libro (literal con número de página)
Conforme a la legislación tributaria mexicana, existen cuatro clases de contribuciones o 3 ingresos tributarios: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los impuestos son prestaciones coactivas, generalmente en dinero, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la ley, para cubrir los gastos públicos, que son diferentes de los derechos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejoras. En otras palabras, las personas físicas y morales deben pagar al Estado los impuestos previstos en las leyes fiscales de manera obligatoria para cubrir los gastos públicos como obras, escuelas, hospitales, entre otros. Las personas físicas y morales que no lo hagan, total o parcialmente, podrán ser requeridas por las autoridades para obligarlas a realizar dichos pagos. En nuestro país existen tanto impuestos federales como locales. Los impuestos federales más importantes son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); mientras que, a nivel estatal podemos mencionar al impuesto sobre nómina y el impuesto predial. Aunque el contribuyente no tiene un beneficio directo o inmediato por el pago de impuestos, debería obtener un beneficio

Reporte de Lectura

equivalente a las contribuciones efectuadas, ya que al contribuir al gasto público también se hace acreedor a los beneficios derivados del ejercicio de las funciones públicas, a través de la satisfacción de necesidades colectivas, incluidas la prestación eficiente y adecuada de los servicios públicos y la realización de obras de interés general. Pero el pago de impuestos no es la única obligación que los contribuyentes tienen. Existe un conjunto de obligaciones tributarias en materia fiscal que es importante cumplir para evitar incurrir en infracciones que podrían derivar incluso en la imposición de multas. Algunas de estas obligaciones incluyen mantener su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), expedir comprobantes fiscales digitales 4 por las operaciones que realicen, llevar contabilidad, entre otras.

Página 17

Prontuario

De acuerdo con las leyes fiscales mexicanas, existen cuatro tipos principales de contribuciones o tres formas de ingresos tributarios: impuestos, aportaciones a la seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los impuestos son pagos obligatorios, generalmente en efectivo, que deben hacer tanto personas físicas como morales cuando se encuentran en las condiciones establecidas por la ley. Estos recursos se destinan a cubrir el gasto público y se distinguen de otras contribuciones como los derechos, aportaciones de seguridad social o contribuciones de mejoras.

En términos simples, quienes se encuentran sujetos a las leyes fiscales deben pagar impuestos al Estado de forma obligatoria para financiar servicios y obras públicas como hospitales, escuelas o infraestructura. Si no cumplen total o parcialmente con este deber, las autoridades pueden intervenir para exigir el pago correspondiente.

En México, existen impuestos federales y estatales. Entre los más importantes a nivel federal se encuentran el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). A nivel local, destacan el impuesto sobre nómina y el impuesto predial.

Aunque el pago de impuestos no otorga un beneficio personal inmediato, quienes contribuyen al financiamiento del Estado deberían recibir servicios y beneficios públicos proporcionales, como parte del cumplimiento de las funciones gubernamentales y la atención de necesidades colectivas.

Además de pagar impuestos, los contribuyentes tienen otras responsabilidades fiscales que deben cumplir para evitar sanciones o multas. Estas incluyen estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitir comprobantes fiscales digitales por sus operaciones, llevar una contabilidad adecuada, entre otras obligaciones.

Reporte de Lectura

Tema:	Obligaciones fiscales de las organizaciones
Ficha de la fuente de información.	
No. 1	https://www.caficon.com/wp-content/uploads/2019/09/MEDIOS-DE-DEFENSA.pdf
Palabras claves. Organizaciones, fiscal. Obligación, legislación, impuestos, pagos, Infonavit, imss.	
Referencia APA. Caficon. (2019). Medios de defensa. https://www.caficon.com/wp-content/uploads/2019/09/MEDIOS-DE-DEFENSA.pdf	
Texto Libro (literal con número de página)	
Entre sus características principales, tenemos los siguientes: 1. Presunción de legitimidad: Se presume que la actividad o el acto administrativo fue realizado conforme a derecho. 2. Ejecutoriedad: Se presume que el acto es obligatorio o exigible. 3. Estabilidad: Se refiere a la unilateral, debidamente notificado al interesado y que reúna las condiciones esenciales de validez. 4. Impugnabilidad: Es la posibilidad que tiene el interesado de inconformarse con el acto y por consiguiente defenderse ya sea por procedimiento administrativo, o por medio de procedimiento legal. A este respecto, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los elementos y requisitos del acto administrativo son los siguientes: I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público II. Tener objeto que sea materia del mismo, y que sea preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar. III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad V. Fundado y motivado VI. Ser expedido sujetándose conforme a la ley federal del procedimiento administrativo VII. Expedido sin dolo o violencia de emisión VIII. Órgano del cual emana IX. Expedición por órgano colégialo X. Ser expedido sin error XI. Ser expedido señalando lugar y fecha	

Reporte de Lectura

de emisión XII. Si se notifica debe mencionarse la oficina en que puede consultarse XIII. Se deben mencionar los recursos que procedan. (Art. 3º LFPA) En el acto administrativo existen dos personas que conforman dicho acto: A. Sujeto Activo (órgano competente del Estado (Autoridad) que produce el acto mediante la declaración unilateral de voluntad) B. Sujeto Pasivo (Particular (Contribuyente) a quien afecta el acto jurídico). Los actos administrativos se pueden clasificar según los criterios de aplicación, finalidad, contenido efectos y de su relación con la ley.

Pagina 23

Prontuario

1. Presunción de legalidad: Se asume que se emiten conforme a la ley.
2. Ejecutoriedad: Son obligatorios y exigibles.
3. Estabilidad: Son válidos si se notifican correctamente y cumplen con los requisitos legales.
4. Impugnabilidad: Pueden ser recurridos por el afectado mediante vías legales o administrativas.

Según el artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, un acto administrativo debe cumplir con requisitos como: ser emitido por una autoridad competente, tener un objeto claro, estar fundado y motivado, constar por escrito y sin errores, entre otros.

En estos actos intervienen dos partes:

- Sujeto activo: La autoridad que emite el acto.
- Sujeto pasivo: El particular al que afecta.

Además, los actos administrativos pueden clasificarse según su aplicación, finalidad, contenido, efectos o su relación con la ley.